



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-86282293-APN-GDYE#ENARGAS - NATURGY BAN S.A. - Revisión de Diferencias Diarias Acumuladas - Aprobación de Cuadros Tarifarios

VISTO el Expediente electrónico EX-2019-86282293-APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, la Resolución N° RESFC-2019-694-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESFC-2018-280-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (posteriormente rectificadas mediante Resolución N° RESFC-2018-292-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se aprobaron los cuadros tarifarios de NATURGY BAN S.A. (en adelante e indistintamente “NATURGY” o la “Distribuidora”), correspondientes al período Octubre 2018 – Abril 2019.

Que, en dicha oportunidad, se tuvieron en consideración las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° RESFC-2019-196-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de NATURGY, correspondientes al período Abril 2019 – Octubre 2019

Que al igual que en el período previo, en dicha oportunidad también se tuvieron en consideración las DDA correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, posteriormente, a través del Memorándum ME-2019-71197918-APN-SD#ENARGAS el Directorio instruyó a la Gerencia de Desempeño y Economía, a la Gerencia de Control Económico Regulatorio y a la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento a realizar un análisis pormenorizado de las DDA que se habían determinado en los dos últimos períodos estacionales, es decir, “Octubre 2018-Abril 2019” y “Abril 2019-Octubre 2019”.

Que de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes en el análisis y revisión de las DDA de NATURGY correspondientes a los dos períodos mencionados, se detectaron una serie de errores producidos al

momento de calcular los montos involucrados.

Que, en ese sentido, mediante el IF-2019-87621372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, notificado por Nota NO-2019-87656003-APN-SD#ENARGAS, se solicitó a NATURGY que presentara la información que refleje en forma adecuada y veraz la operación de sus sistemas para el período enero 2018-marzo 2019 y que, en caso de existir información rectificativa, identificara de manera detallada las causas que justificaran tal presentación.

Que, al respecto, mediante nota ingresada el 3 de octubre de 2019 (Actuación N° IF-2019-90136102-APN-SD#ENARGAS), NATURGY actualizó los datos utilizados para el cálculo de las DDA.

Que, en el análisis y revisión de las DDA de NATURGY correspondientes a los períodos “Octubre 2018-Abril 2019” y “Abril 2019-Octubre 2019” se tuvieron en consideración los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias de Almacenaje y Abastecimiento y de Control Económico Regulatorio.

Que, en particular, se tuvieron en cuenta: **1)** El Informe IF-2019-92278260-APN-GAYA#ENARGAS que redefinió los volúmenes que deben considerarse a efectos del cálculo de las DDA a través un procedimiento de optimización de los contratos de compra de gas y las transacciones spot del período; y **2)** Los Informes IF-2019-91139528-APN-GCER#ENARGAS e IF-2019-95239151-APN-GCER#ENARGAS, que ratificaron las premisas expuestas oportunamente, y rectificaron los errores involuntarios en cuanto a los precios del gas comprado por la Distribuidora.

Que, de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes, para la determinación de los montos facturados por la Distribuidora en concepto de gas, se utilizaron los volúmenes entregados que surgían de la información de Datos Operativos elaborados por el ENARGAS sobre la base de la información presentada y rectificada por NATURGY, y los precios de gas incluidos en las tarifas, de acuerdo a la vigencia de cada una de ellas. Para el caso del mes de octubre de 2018, se tuvo en cuenta que los cuadros tarifarios de la Prestadora se publicaron el día 8 de octubre de 2018.

Que, por otra parte, en el análisis y revisión de las DDA correspondientes a los períodos mencionados, se tuvieron en cuenta las previsiones del Decreto N° 1053/18. Ello así en tanto el Artículo 7° de dicho Decreto dispuso que el pago de las DDA correspondientes al período comprendido entre 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período, sería asumido con carácter excepcional por el Estado Nacional.

Que, en función de lo expuesto, la Gerencia de Desempeño y Economía, en su Informe N° IF-2019-97991499-APN-GDYE#ENARGAS propuso la aprobación de nuevos cuadros tarifarios para NATURGY, según la “Metodología de Traslado a tarifas del precio de gas y Procedimiento General para el Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas”, aprobada por las Resoluciones N° RESFC-2019-72-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-103-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que cabe destacar que los nuevos cuadros tarifarios propuestos, además de rectificar las DDA determinadas por esta Autoridad Regulatoria para los períodos mencionados, incluyen el ajuste previsto en la Resolución N° RESFC-2019-694-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, que resolvió una controversia entre METROGAS S.A. y NATURGY.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en

virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, y el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar nuevos cuadros tarifarios para NATURGY BAN S.A., que como Anexo IF-2019-98072395-APN-GDYE#ENARGAS forma parte de la presente con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Registrar; notificar a NATURGY BAN S.A. en los términos del Artículo 41 de Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

NATURGY BAN S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 ⁽¹⁾ , SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE	
Cargo Fijo por Factura	R1	234,104639	
	R2 1°	247,787115	
	R2 2°	289,007912	
	R2 3°	323,271889	
	R3 1°	426,006029	
	R3 2°	494,418402	
	R3 3°	658,839260	
	R3 4°	1069,313491	
	P1-P2	602,753135	
	P3	2288,501349	
	GNC INTERRUMPIBLE	9042,832163	
Cargo por m3 de Consumo	GNC FIRME	9042,832163	
	SDB	13877,836486	
	R1	10,446075	
	R2 1°	10,446075	
	R2 2°	10,560155	
	R2 3°	10,616622	
	R3 1°	11,453837	
	R3 2°	11,769016	
	R3 3°	11,781821	
	R3 4°	11,842619	
	P1-P2	0 a 1000 m3	10,037921
Cargo por Reserva (m3/día) ⁽³⁾		1001 a 9000 m3	9,692298
		más de 9000 m3	9,525545
	P3	0 a 1000 m3	10,102552
		1001 a 9000 m3	9,862991
		más de 9000 m3	9,623404
	GNC INTERRUMPIBLE	7,825925	
	GNC FIRME	8,276382	
	SDB ⁽²⁾	1,223624	
	GNC FIRME	8,549465	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	7,093438
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	7,093438
	R3 4°	7,093438
	P1-P2	7,093438
	P3	7,093438
	GNC	7,093438
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	-0,106330
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	-0,106330
	R3 4°	-0,106330
	P1-P2	-0,106330
	P3	-0,106330
	GNC	-0,106330
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,987108
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,987108
	R3 4°	6,987108
	P1-P2	6,987108
	P3	6,987108
	GNC	6,987108
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,399060
	P1-P2	0,399060
	P3	0,399060
	GNC	0,399060
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	5,63%
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	2,074817
	P1-P2	1,452372
	P3	1,452372
	GNC FIRME	0,726186
	SDB	0,968248

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	6,69%
	NEUQUINA	83,42%
	CHUBUT	1,55%
	SANTA CRUZ	2,15%
	TIERRA DEL FUEGO	6,18%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-GBA	3,96%
	TGS-Nqn-GBA	62,02%
	TGN-Nqn-GBA	25,97%
	TGS-Chubut-GBA	1,67%
	TGS-Sta. Cruz-GBA	3,02%
	TGS-TdF-GBA	3,35%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

NATURGY BAN S.A.
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS ⁽¹⁾ P3 ⁽²⁾ , G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo por Factura	P3		13879,249545
	G		13877,836486
	ID		27570,064172
	FD		27570,064172
	IT		27570,064172
	FT		27570,064172
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	1,264012
		1001 a 9000 m3	1,024451
		más de 9000 m3	0,784864
	G	0 a 5000 m3	0,531107
		más de 5000 m3	0,389949
	ID		1,015125
	FD		0,503524
	IT		0,816042
	FT		0,304441
Cargo por Reserva (m3/día) ⁽³⁾	G		22,822306
	FD		17,053629
	FT		15,709669

COSTO DE TRANSPORTE ⁽⁴⁾	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		BUENOS AIRES NORTE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-GBA	1,095966	3,96%
	TGS-Non-GBA	0,630531	62,02%
	TGN-Non-GBA	0,827278	25,97%
	TGS-Chubut-GBA	0,682558	1,67%
	TGS-Sta. Cruz-GBA	0,981916	3,02%
	TGS-Tdf-GBA	1,067754	3,35%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

NATURGY BAN S.A.
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2		602.753135
	EBP3		2288.501349
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	6.666296
		1001 a 9000 m3	6.320674
		más de 9000 m3	6.153921
	EBP3	0 a 1000 m3	6.730927
		1001 a 9000 m3	6.491367
		más de 9000 m3	6.251780

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,901391
	EBP3	3,901391
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	-0,106330
	EBP3	-0,106330
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,795061
	EBP3	3,795061
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,219483
	EBP3	0,219483
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	1,452372
	EBP3	1,452372

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	6,69%	
	NEUQUINA	83,42%	
	CHUBUT	1,55%	
	SANTA CRUZ	2,15%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,18%	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-GBA	1,095966	3,96%
	TGS-Ngn-GBA	0,630531	62,02%
	TGN-Ngn-GBA	0,827278	25,97%
	TGS-Chubut-GBA	0,682558	1,67%
	TGS-Sta. Cruz-GBA	0,981916	3,02%
	TGS-TdF-GBA	1,067754	3,35%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: NATURGY BAN S.A. - Revisión de DDA - Cuadros Tarifarios - Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.